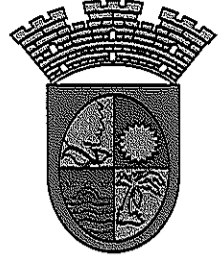


Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 2015-2016, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. María S. Díaz García

Hon. Ángel D. Díaz Morales

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

1 Vacante PPD

Y aprobada por el Alcalde el día 14 de octubre de 2015, para que así conste, para enviar copia certificada a la Autoridad de Carreteras y Transportación, Oficina de Coordinación Federal, Departamento de Estado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna Municipal, Oficina de Programas Federales y Oficina de Ayuda al Ciudadano, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 14 de octubre de 2015.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 4

**PON 04 (10-13)
SERIE 2015-2016**

“PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE TÍTULO SEIS (VI) DEL ACTA FEDERAL DE DERECHOS CIVILES DE 1964, SEGÚN REVISADA.”

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Dicho estatuto provee, además, en su Artículo 3.010 (o), la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de esta.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis, carece de una ordenanza que establezca la Política Pública Municipal de cumplir con la reglamentación federal en cuanto a los requisitos del Programa de Título VI, garantizado por el Acta Federal de Derechos Civiles de 1964, según revisada.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis desea mediante esta ordenanza implementar la Política Pública del Programa de Título VI, que consiste en evitar el discrimen a grupos poblacionales o personas por concepto de raza, color u origen nacional, tal y como lo establece el Acta de Derechos Civiles de 1964, según revisada.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Aprobar la Política Pública del Municipio de Orocovis sobre el cumplimiento con las disposiciones del Programa de Título Seis (VI) del Acta Federal de Derechos Civiles de 1964, según revisada.

SECCIÓN 2 : Con el fin de cumplir la función ministerial de no discrimen a la población por concepto de raza, color de piel y nacionalidad, el Municipio de Orocovis designa a la Directora de la Oficina de Auditoría Interna como la encargada de seguir los procedimientos del Programa Título VI.

SECCIÓN 3 : Cualquier persona que entienda que ha sido discriminada por una acción o práctica ilegal por parte de algún funcionario municipal, tiene el derecho de presentar una querrela de Título VI en el Municipio de Orocovis.

SECCIÓN 4 : Una vez la Auditora Interna reciba la querrela por discrimen de raza, color de piel y nacionalidad, desarrollará y realizará la investigación de la querrela.

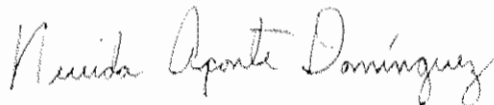
SECCIÓN 5 : El Municipio de Orocovis publicará un aviso en un periódico de circulación general o regional notificando al público sobre sus derechos, bajo el Programa de Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 y en un lugar de interés público.

SECCIÓN 6 : Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de la misma.

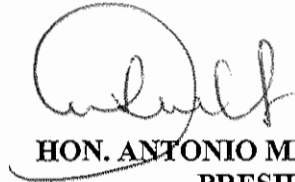
SECCIÓN 7 : Enviar copia certificada de esta Ordenanza a las siguientes agencias estatales y municipales: Autoridad de Carreteras y Transportación, Oficina de Coordinación Federal, Departamento de Estado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna Municipal, Oficina de Programas Federales y Oficina de Ayuda al Ciudadano.

SECCIÓN 8: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde; y a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO,
HOY A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.**



**SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA**



**HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE**

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
2015 Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.**



**HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE**